

ORIGINAL

RECIBIDO MAR 17 26 PM 1:59
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20 ma. Asamblea
Legislativa

3 ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 423

INFORME POSITIVO

17 - 12 de marzo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 423, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado 423, según referida, propone ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los servicios y la asistencia gubernamental que recibe la población con trastorno del espectro autista (TEA) en etapa temprana, de cero (0) a cinco (5) años de edad, por parte de las agencias del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo la coordinación interagencial, con la participación del Departamento de Educación de Puerto Rico, así como los acuerdos colaborativos con los programas *Head Start* y *Early Head Start*.

El Trastorno del Espectro Autista (TEA) constituye una condición del neurodesarrollo que se manifiesta en etapas tempranas de la vida y que requiere intervenciones oportunas, coordinadas y basadas en evidencia. La etapa de cero (0) a cinco (5) años es crítica para la identificación temprana, la evaluación diagnóstica y la provisión de servicios que favorezcan el desarrollo cognitivo, social y comunicativo de los niños y niñas afectados. La evidencia científica y pedagógica establece que las intervenciones tempranas tienen un impacto significativo al mejorar los resultados educativos, la inclusión social y la autonomía futura de estas personas. En este contexto,



resulta indispensable evaluar de manera integral cómo se están ofreciendo los servicios gubernamentales a esta población y si responden efectivamente a sus necesidades y a las de sus familias.

En Puerto Rico, la atención a la población infantil con TEA en etapa temprana involucra la participación de múltiples agencias gubernamentales, incluyendo el Departamento de Educación, así como programas federales como Head Start y Early Head Start. La coordinación entre estas entidades es fundamental para garantizar la continuidad de los servicios y prevenir la duplicidad de esfuerzos, las brechas en la atención o los retrasos en los procesos de intervención. Sin embargo, la fragmentación administrativa y la ausencia de protocolos uniformes de referidos pueden generar problemas significativos que afectan directamente la calidad y la efectividad de los servicios. Por ello, resulta imperativo que el Senado realice un estudio exhaustivo que permita identificar fortalezas, deficiencias y oportunidades para mejorar la política pública vigente.

La participación del Departamento de Educación de Puerto Rico adquiere especial relevancia, considerando que la transición de los niños y niñas con TEA desde programas de intervención temprana al sistema escolar formal constituye un momento determinante para la continuidad del desarrollo y el acceso a servicios educativos adecuados. Evaluar el rol del Departamento en la planificación de estas transiciones, la coordinación interagencial y la recepción efectiva de la población con TEA permitirá asegurar que no se produzcan interrupciones en la atención, ni retrocesos en los logros alcanzados durante la etapa temprana, contribuyendo así a un modelo educativo inclusivo y sensible a las necesidades especiales de estos estudiantes.

Asimismo, resulta necesario examinar los acuerdos colaborativos existentes entre las agencias del Gobierno de Puerto Rico y los programas Head Start y Early Head Start, en particular en lo que respecta a la identificación temprana, el intercambio de información y la preparación para la transición al entorno escolar. Una investigación de este tipo permitirá establecer si los mecanismos actuales cumplen con las mejores prácticas en materia de educación temprana y atención integral del TEA, y si facilitan el acceso a servicios esenciales de manera equitativa y efectiva. Esto es crucial para



garantizar que los recursos disponibles se utilicen de manera eficiente y que ningún niño o niña quede sin la atención necesaria por deficiencias en la coordinación o administración de los programas.

Por tanto, la investigación encomendada en esta resolución contribuirá a fortalecer la política pública dirigida a la población infantil con TEA en etapa temprana. La investigación, permitirá, además, recopilar información actualizada, evaluar la efectividad de los programas existentes, identificar brechas y proponer recomendaciones concretas que promuevan la mejora de los servicios, la coordinación interagencial y la integración educativa.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 423, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 423

29 de enero de 2026

Presentada por el señor Ríos Santiago

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los servicios y la asistencia gubernamental que recibe la población con trastorno del espectro autista (TEA) en etapa temprana, de cero (0) a cinco (5) años de edad, por parte de las agencias del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo la coordinación interagencial, con la participación del Departamento de Educación de Puerto Rico, así como los acuerdos colaborativos con los programas *Head Start* y *Early Head Start*; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Trastorno del Espectro Autista (TEA) constituye una condición del neurodesarrollo que se manifiesta en etapas tempranas de la vida y que requiere intervenciones oportunas, coordinadas y basadas en evidencia para promover el desarrollo integral de la niñez afectada. La etapa de cero (0) a cinco (5) años de edad resulta crítica para la identificación temprana, la evaluación diagnóstica y la provisión de servicios que mitiguen las barreras en el desarrollo cognitivo, social y comunicativo. En Puerto Rico, la atención a esta población recae en múltiples agencias gubernamentales, lo que hace indispensable evaluar de manera integral cómo se están ofreciendo dichos



servicios y si los mismos responden efectivamente a las necesidades de la niñez con TEA y sus familias.

La prestación de servicios a la población con TEA en etapa temprana involucra una diversidad de programas y entidades públicas, así como esfuerzos de coordinación interagencial que buscan garantizar la continuidad de los servicios desde la primera infancia hasta la inserción al sistema educativo formal. No obstante, la fragmentación administrativa, la falta de uniformidad en los protocolos de referidos, y las posibles deficiencias en la coordinación entre agencias pueden provocar retrasos en la atención, duplicidad de esfuerzos o lagunas en la provisión de servicios esenciales. Por lo cual, resulta importante que el Senado del Gobierno de Puerto Rico examine de forma objetiva y abarcadora el alcance, efectividad y coherencia de la asistencia gubernamental dirigida a esta población, particularmente entre las edades de cero (0) a cinco (5) años.

En ese contexto, la participación del Departamento de Educación de Puerto Rico reviste una importancia particular, especialmente en lo relativo a la transición al Kindergarten de los niños y niñas con TEA. La transición de los programas de intervención temprana y preescolares al sistema escolar formal constituye un momento determinante para la continuidad del desarrollo y el acceso a servicios educativos apropiados. Evaluar el rol del Departamento de Educación en los procesos de coordinación interagencial, planificación de transiciones y recepción efectiva de esta población resulta vital para asegurar que no se produzcan interrupciones en los servicios ni retrocesos en los logros alcanzados durante la crítica etapa temprana.

De igual forma, resulta pertinente evaluar si los procesos actuales de transición y recepción al sistema escolar formal ~~permite~~ *permiten* una integración efectiva al Kindergarten, o si, por el contrario, generan barreras que impactan negativamente el aprovechamiento académico temprano y la estabilidad de los servicios educativos provistos a esta población.

9

Asimismo, es necesario examinar los acuerdos colaborativos existentes entre las agencias del Gobierno de Puerto Rico y programas federales como *Head Start* y *Early Head Start*, particularmente en lo que respecta a la identificación temprana, el intercambio de información, la coordinación de servicios y la preparación para la transición al entorno escolar. Esta investigación permitirá identificar fortalezas, deficiencias y oportunidades de mejora en el andamiaje institucional vigente, con el fin de formular recomendaciones que promuevan una política pública más efectiva, coherente y centrada en el bienestar de la niñez con TEA en Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de
- 2 Puerto Rico, a que realice una investigación exhaustiva sobre los servicios y la
- 3 asistencia gubernamental que recibe la población con trastorno del espectro autista
- 4 (TEA) en etapa temprana, de cero (0) a cinco (5) años de edad, por parte de las agencias
- 5 del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo la coordinación interagencial, con la
- 6 participación del Departamento de Educación de Puerto Rico, así como los acuerdos
- 7 colaborativos con los programas *Head Start* y *Early Head Start*; y para otros fines
- 8 relacionados.
- 9 Sección 2. - La Comisión queda facultada para celebrar vistas públicas o ejecutivas,
- 10 requerir información, documentos y estadísticas, y citar a comparecer a funcionarios
- 11 públicos, representantes del sector agropecuario y cualquier otra persona o entidad
- 12 que estime pertinente, conforme a las facultades que le confiere el Reglamento del
- 13 Senado.



1 Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
2 recomendaciones, en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la
3 aprobación de esta Resolución.

4 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
5 aprobación.

